

Contrato

Los que suscriben, Carlos Eduardo Edwards, por sí, i Rafael Carco H., como Gerente de la negociación Carco Herrera Hermanos, celebramos en la fecha un contrato de locación de servicios sobre la Administración General de la Hacienda "Sangual", en las condiciones siguientes:

La indicada administración comprende el manejo de la hacienda "Sangual", la supervigilancia del bazar que la Sociedad citada tiene establecido en dicho fundo i la de los negocios que por cuenta de Carco Herrera Hermanos se hacen o hagan allí; i el Sr. Edwards se compromete a desempeñar esa Administración cumpliendo las obligaciones que a continuación se expresan:

1^a Ejecutará escrupulosamente las instrucciones i ordenes que reciba del Gerente de la Sociedad o de quien represente la Gerencia.

2^a En el caso de que por causas imprevistas por quien impartió la orden la ejecución de esta perjudicaria los intereses de la Sociedad, queda al buen juicio del Administrador el aplazar tal ejecución; en cuyo caso, sea cual fuere la importancia de la orden no cumplida, el Administrador dará cuenta

AA-HCH-1.4
Ca. 12
Do. 15
Fs. 3



de lo ocurrido, exponiendo las razones que le aconsejaron el aplazamiento. Si la orden le fuera reiterada, deberá cumplirla inmediatamente, sin responsabilidad de su parte.

3^a Hará cuanto esté a su alcance en beneficio de los intereses que se le confían, consultando previamente en los casos de importancia i trascendencia para la Negociación.

4^a Procurará que los demas empleados llenen sus deberes, amonestándoles, multándoles, o consultándoles en los casos graves: dando cuenta en todos los casos.

5^a Llevará todos los libros principales i auxiliares de la contabilidad; la correspondencia i un libro foliado en el que consten los trabajos que se efectuen diariamente, donde consignará cuantos datos sean necesarios para su mayor claridad. Y tendrá cuidado de dar balance diario de caja en el correspondiente libro borrador.

6^a Semanalmente dará a la Gerencia parte detallada de los trabajos que se hagan i de cuanto ocurra en el fundo. Estos partes serán copiados en un libro especial, que guardará el Administrador i que estará a la disposición de Larco Herrera Hermanos, formando parte del archivo del fundo.



7^a. Anualmente, junto con el balance, presentará una memoria de la marcha del negocio en el año transcurrido, en la cual propondrá los trabajos i reformas que a su juicio deban ejecutarse.

8^a. Solo saldrá del fondo en beneficio de los intereses que se le confían; y por asuntos particulares, con permiso de la Gerencia.

9^a. No tendrá negocio particular alguno, ni adquirirá animales mayores por su cuenta, sin previa solicitud i autorización.

10^a. Sin permiso expreso i escrito de la Gerencia, no podrá usar en su servicio personal ni en el de su familia, empleados, peones, o capitales de la negociación.

Caro Herrera H^{os} darán al Señor Edwards.

11^a. Movilidad para él i su familia, de Lima a Trujillo, i de Trujillo a "Sanqual", i viceversa: esto último cuando concluya este contrato. Habitación para él i su familia en "La Vega", cuatro bestias para su servicio personal. Y todas las facilidades necesarias para el cumplimiento de sus deberes.

12^a. Le abonarán doscientos cincuenta soles mensuales como sueldo, en el que están incluidos los gastos de alimentación

